



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2020/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por la Concejala Delegada de Deportes para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

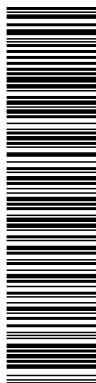
PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas de la temporada 2020/2021 de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, la contratación temporal de:

Nº puestos	Especialidad	Jornada
4	Entrenadores deportivos de Fútbol	50 %
5	Monitores deportivos sin especialidad	50 %
1	Monitor deportivo en la especialidad de Gimnasia Rítmica	50 %
1	Monitor deportivo en la especialidad de Tenis de Mesa	50 %

El contrato se formalizará por obra o servicio determinado y las retribuciones a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la categoría y especialidad de monitor deportivo. La fecha de inicio del mismo dependerá de las inscripciones y la competición de las diferentes modalidades.



des deportivas, y la duración de la contratación será la de la temporada deportiva, esto es, hasta aproximadamente el 31 de mayo de 2021, sin perjuicio de que pudiera extenderse alguna especialidad de las ofertadas hasta el 31 de agosto de 2021.

A lo largo del curso, el número de horas semanales podrá variar de acuerdo al informe emitido mensualmente por la Intervención Municipal teniendo en cuenta el número de matrículas definitivas, a fin de adaptar el número de horas lectivas de los monitores al de alumnos usuarios.

La duración del Programa de Actividades Deportivas, podrá alterarse, incluso dar lugar a su prematura finalización por motivos justificados, incluidos los médicos/sanitarios de salud pública.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Titulaciones:

- **Para la especialidad de Entrenador Deportivo de Fútbol** se deberá estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en Fútbol.
- **Para la especialidad de Monitores Deportivos** se deberá estar en posesión de cualquiera de las titulaciones previstas en el art. 15 de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en Extremadura, o equivalente.
- **Para la especialidad de Monitores Deportivos en Gimnasia Rítmica** se deberá estar en posesión del Título de Monitor de Nivel I de Gimnasia Rítmica.
- **Para la especialidad de Monitores Deportivos en Tenis de Mesa** se deberá estar en posesión del Título de Monitor de Nivel I de Tenis de Mesa.

Se podrá acreditar el ejercicio de la profesión de Entrenador Deportivo (en el ámbito de las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas) mediante el certificado expedido por éstas o por la Dirección General correspondiente de la Junta de Extremadura, así como, mediante cualesquiera otras titulaciones, acreditaciones o certificados de profesionalidad que resulten de las leyes estatales y del resto del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, de conformidad con la Resolución de 15 de febrero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, a cuyo tenor, el Gobierno de la Junta de Extremadura se compromete a promover la modificación de la Ley 15/2015, de 16 de abril (EDL 2015/45033)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BAJAJOZ)

TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Abrir un período de presentación de instancias de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de los presentes criterios en el Tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos para participar en las pruebas de selección, a la fecha de terminación del plazo de presentación de las mismas y se presentarán en el Registro General.

Junto con la instancia se presentará el Título mínimo exigido en la convocatoria, documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso y fotocopia del D.N.I.

Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación adicional alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

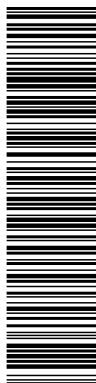
Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la instancia no se presentara en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, los interesados deberán necesariamente adelantar copia de dicha solicitud vía fax al número 924 52 79 78.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que se dará a conocer, junto con el calendario de exámenes y composición de la Comisión de Valoración, mediante Decreto de Alcaldía, en el Tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal.

CUARTO: ÓRGANO DE SELECCIÓN.



4.1.- El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- **Un Presidente:** Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización, nombrado por el Sr. Alcalde.

- **Un Secretario:** Empleado público municipal, nombrado por el Sr. Alcalde.

- **Tres Vocales,** Dos empleados públicos de igual o superior titulación académica a la exigida en la convocatoria y un empleado público de la misma categoría a la exigida en la convocatoria

Asesores.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de un asesor por cada especialidad ofertada en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y siempre para cada sesión con el miembro que disponga de la cualificación profesional o técnica o laboral correspondiente a la especialidad objeto de evaluación.

4.2.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

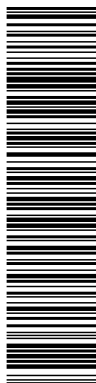
4.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón electrónico del portal del ciudadano de la página web del Ayuntamiento.

4.4.- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

4.5.- Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes en calidad de observadores.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciará oportunamente en el Tablón electrónico del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal. No se notificará individualmente a los aspirantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BAJAJOZ)

Todos los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la celebración de las pruebas en el mismo lugar y fecha, en horas distintas dependiendo de las especialidades y según se detalle en la lista definitiva.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando, por tanto, excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal de Selección requerirá, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de DNI.

El tribunal de selección celebrará una sesión por cada una de las especialidades ofertadas y extenderá un acta por cada una de ellas, sin perjuicio de que eleve a la Alcaldía una sola lista de aspirantes aprobados sin contrato por especialidad junto con las actas de las sesiones celebradas, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal.

SEXO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Fase de concurso:

Con carácter previo a la realización de la oposición se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuno, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados para participar en el proceso de selección.

Entrenador Deportivo de Fútbol

- **Experiencia profesional**
 - Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Formación**
 - Por estar en posesión del Título de Entrenador deportivo de Fútbol:



Nivel II: 1 punto
Nivel III: 2 puntos

El total de la valoración de todos los méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Monitores Deportivos

- **Experiencia profesional**

- Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos, hasta un máximo de 3,50 puntos.

- **Formación**

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

El total de la valoración de todos los méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Monitores Deportivos en la Especialidad de Gimnasia Rítmica

- **Experiencia profesional**

- Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- **Formación**

- Por estar en posesión del Título de Monitor de Gimnasia Rítmica:
Nivel II: 0,50 puntos
Nivel III: 1,00 puntos
- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos

El total de la valoración de todos los méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Monitores Deportivos en la Especialidad de Tenis de Mesa

- **Experiencia profesional**

- Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- **Formación**

- Por estar en posesión del Título de Monitor de Tenis de Mesa:
Nivel II: 0,50 puntos
Nivel III: 1,00 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos

El total de la valoración de todos los méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en:

- Una o varias pruebas prácticas y/o teóricas que versará sobre el **Proyecto deportivo municipal: Actividades físico-deportivas que se realizarán en la Delegación de Deportes durante Temporada Deportiva 2020/2021 que se detalla en el Anexo I de estas bases.** El ejercicio o ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos. En el caso de varios ejercicios, tendrán carácter eliminatorio siendo necesaria la obtención de, al menos, 5 puntos para superarlos y pasar al siguiente.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las parciales de cada una de las fases superadas.

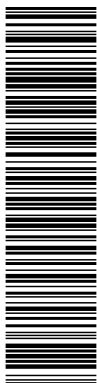
Los posibles empates que pudieran producirse se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación acreditada en cada uno de los criterios de la fase de concurso y por su orden de baremación. En su defecto se dirimirá por sorteo.

SÉPTIMO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales de Selección harán públicas las respectivas relaciones de aprobados ordenadas según la puntuación obtenida de los que hayan superado las pruebas por cada especialidad, dando un plazo de reclamaciones a los aspirantes de 48 horas.

7.2.- Como resultado de esta convocatoria y para cada una de las especialidades ofertadas, se procederá a la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como monitores deportivos de los aspirantes incluidos en las mismas durante la temporada 2020/2021 y como máximo hasta el día 31 de agosto de 2020. En todo caso la bolsa de trabajo se extinguirá una vez agotado el crédito máximo autorizado en la partida correspondiente de la Delegación de Deportes; a cuyos efectos para cada contratación temporal con cargo a esta bolsa se recabará certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado de la intervención municipal con cargo al vigente presupuesto municipal.

DOCUMENTO DECRETO: 2020/884 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES - TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/884
OTROS DATOS Código para validación: 7TA3B-ETRW5-DXYLM Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Alcalde en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/08/2020 12:33 2.- Francisco Javier Durán García, Secretario en funciones, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 06/08/2020 13:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 397560 7TA3B-ETRW5-DXYLM ID024312F83DB124BA1C461F918E57F0F8CA4EC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

7.3.- Concluido el proceso, el órgano de selección elevará a la Alcaldía la lista de aspirantes aprobados así como los aprobados sin contrato por especialidad junto con las actas de cada sesión celebrada, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo para su posterior contratación temporal.

7.4.- La Alcaldía dictará Resolución ordenando la contratación y formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta su extinción de conformidad con el punto 7.2 de esta base o hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente temporada deportiva para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado negativo del registro oficial de delincuentes sexuales.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir del mismo, si por cualquier cuasia de produjera vacante del aspirantes seleccionado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista.

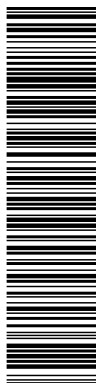
Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma si no lo hiciera por causa justificada.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BAJAJOZ)

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.

ANEXO I

**Actividades físico-deportivas a realizar en la Delegación de Deportes
Temporada 2020/2021**

- | | |
|--------------------|-----------------------------|
| - Fútbol | - Gimnasia de Mantenimiento |
| - Baloncesto | - Aerodance |
| - Balonmano | - Pilates |
| - Tenis de Mesa | - Aquaeróbic |
| - Gimnasia Rítmica | - Patinaje |
| - Ajedrez | - Natación |
| - Multideportes | |